

**PARTE I**  
**RESOLUCIÓN Y DECISIONES**

## **RESOLUCIÓN**

### **EB125.R1 Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión**

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado las modalidades relativas al establecimiento de un comité consultivo de expertos independientes en materia de supervisión a la luz de las opiniones manifestadas por el Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo,<sup>1</sup>

1. DECIDE establecer un comité consultivo de expertos independientes en materia de supervisión que informará de sus actividades al Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo, y APRUEBA su mandato, según figura en el anexo;
2. DECIDE que el Consejo Ejecutivo, en su 126.<sup>a</sup> reunión, que tendrá lugar en enero de 2010, nombre a los miembros que formarán parte inicialmente del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión;
3. PIDE a la Directora General que proponga candidatos para integrar el Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión, y presente esas candidaturas al Consejo Ejecutivo, en su 126.<sup>a</sup> reunión, según lo dispuesto en el mandato del Comité.

### **ANEXO**

#### **MANDATO**

#### **PROPÓSITO DEL COMITÉ**

1. En su calidad de comité consultivo independiente establecido por el Consejo Ejecutivo de la OMS, que rinde cuentas al Comité de Programa, Presupuesto y Administración, el Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión tiene como cometido ofrecer asesoramiento al Comité de Programa, Presupuesto y Administración y, por mediación de éste, al Consejo Ejecutivo, para ayudarlos a desempeñar sus funciones consultivas en materia de supervisión, y asesorar al Director General, a petición suya, sobre los asuntos previstos en su mandato.

#### **FUNCIONES**

2. Las funciones del Comité serán:
  - a) examinar los estados financieros de la OMS y las cuestiones de política importantes relativas a la presentación de informes financieros, incluido el asesoramiento sobre las repercusiones operacionales de las cuestiones y tendencias que se observen;

---

<sup>1</sup> Véanse los documentos EB124/3, EB125/3 y EB125/11.

- b) ofrecer asesoramiento sobre la idoneidad de los sistemas de control internos y gestión de los riesgos de la Organización, y revisar la evaluación de los riesgos en la Organización realizada por la Administración y la exhaustividad de sus procesos de gestión de riesgos en curso;
- c) intercambiar información con los órganos encargados de las funciones de auditoría interna y externa de la Organización y revisar su eficacia, así como supervisar la aplicación puntual, efectiva y adecuada de todas las conclusiones y recomendaciones de auditoría;
- d) ofrecer asesoramiento acerca de la adecuación y eficacia de las políticas contables y las prácticas en materia de divulgación de información, y evaluar los cambios y los riesgos en esas políticas;
- e) ofrecer asesoramiento al Director General, a petición suya, sobre las cuestiones relacionadas con los puntos a) a d) *supra*;
- f) preparar un informe anual sobre sus actividades, conclusiones, recomendaciones y, cuando sea necesario, informes provisionales, para que el Presidente del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión los presente al Comité de Programa, Presupuesto y Administración.

## COMPOSICIÓN

3. A continuación se indica la composición del Comité y los requisitos que deberán reunir sus miembros:
- a) El Comité estará compuesto por cinco miembros, que deberán actuar con integridad y objetividad, y tener experiencia demostrada en cargos de alto nivel en las esferas que abarca el presente mandato.
  - b) Tras la celebración de consultas con los Estados Miembros, el Director General propondrá al Consejo Ejecutivo candidatos para integrar el Comité. Los miembros de éste serán nombrados por el Consejo Ejecutivo. No podrá haber dos miembros del mismo Estado.
  - c) Los miembros prestarán sus servicios de forma gratuita.
  - d) Los miembros deberán ser independientes. Prestarán sus servicios a título personal y no podrán estar representados por un suplente. No solicitarán ni aceptarán instrucciones con respecto al desempeño de su labor en el Comité por parte de ningún gobierno ni ninguna autoridad de la OMS o ajena a ella. Todos los miembros firmarán una declaración de intereses y un acuerdo de confidencialidad, con arreglo a la práctica habitual en la Organización a este respecto.
  - e) Los miembros deberán tener colectivamente la preparación profesional adecuada en temas financieros, de gestión y de organización, y experiencia reciente de alto nivel en contabilidad, comprobación de cuentas, gestión de riesgos, control interno, presentación de informes financieros y otros temas administrativos pertinentes.
  - f) Los miembros tendrán conocimientos y, de ser posible, experiencia pertinente en materia de inspección, procesos de investigación, seguimiento y evaluación.

- g) Los miembros tendrán, o adquirirán rápidamente, un buen conocimiento de los objetivos, la estructura de gobernanza, el sistema de rendición de cuentas y las normas y reglamentos pertinentes de la OMS, así como de su cultura institucional y su entorno de control.
- h) El Comité tendrá una representación equilibrada de miembros con experiencia en el sector público y en el sector privado.
- i) Al menos uno de los miembros será elegido sobre la base de sus calificaciones y experiencia como funcionario superior especializado en cuestiones de supervisión o financieras en el sistema de las Naciones Unidas o en otra organización internacional.
- j) En el proceso de selección se prestará la debida atención a la representación geográfica y el equilibrio entre los géneros. Con el fin de garantizar la representación geográfica más equitativa posible, se aplicará siempre que se pueda un principio de rotación entre las distintas regiones a los miembros del Comité.

## MANDATO DE LOS MIEMBROS

- 4. El mandato será de cuatro años, no renovable, salvo el de dos de los miembros iniciales, que tendrá una duración de dos años y se podrá renovar una sola vez por un periodo de cuatro años. El Presidente del Comité será elegido por los miembros de éste y desempeñará sus funciones durante dos años.

## DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

- 5. Se aplicarán las siguientes disposiciones:
  - a) Los miembros del Comité que no residan en el Cantón de Ginebra ni en las zonas limítrofes de Francia tendrán derecho al reembolso de sus gastos de viaje, de conformidad con los procedimientos que aplica la OMS a los miembros del Consejo Ejecutivo.
  - b) El Comité se reunirá al menos dos veces al año.
  - c) En las reuniones del Comité el quórum estará constituido por tres miembros.
  - d) Con las salvedades previstas en su mandato, el Comité se guiará, *mutatis mutandis*, por el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo en lo que respecta a la dirección de las reuniones y la adopción de decisiones. El Comité podrá proponer modificaciones de su mandato, para que las examine el Consejo Ejecutivo, por mediación del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.
  - e) En caso de ser necesario, el Comité podrá decidir en todo momento solicitar asesoramiento independiente o información especializada fuera de la Organización, y tendrá pleno acceso a todos los archivos y expedientes de la OMS, que deberán ser tratados de forma confidencial.
  - f) La Secretaría de la OMS prestará apoyo de secretaría al Comité.

## DECISIONES

### **EB125(1) Composición del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo**

El Consejo Ejecutivo nombró miembros de su Comité de Programa, Presupuesto y Administración al Dr. P. M. Buss (Brasil), al Sr. D. Houssin (Francia), al Sr. N. Dayal (India), al Dr. S. Omi (Japón), al Dr. A. Djibo (Níger), al Sr. T. Ryall (Nueva Zelandia) y al Dr. A. J. Mohamed (Omán) por un periodo de dos años o hasta que finalicen sus funciones en el Consejo Ejecutivo, si éstas concluyen antes de que se complete el periodo, además de la Dra. M. Dahl-Regis (Bahamas), el Profesor A. F. M. R. Haque (Bangladesh), el Dr. A. A. Bin Shakar (Emiratos Árabes Unidos), el Dr. M. Kőkény (Hungria), la Dra. Kamoto (Malawi), el Dr. S. Zaramba (Uganda), Presidente del Consejo, miembro *ex officio*, y el Profesor Sohn Myongsei (República de Corea), Vicepresidente del Consejo, miembro *ex officio*, en el entendimiento de que si algún miembro, salvo los dos miembros *ex officio*, no pudiese asistir a las sesiones del Comité participaría en los trabajos de éste la persona que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, designara el gobierno correspondiente como sucesor o suplente suyo en el Consejo.

(Segunda sesión, 23 de mayo de 2009)

### **EB125(2) Composición del Comité Permanente de Organizaciones No Gubernamentales del Consejo Ejecutivo**

El Consejo Ejecutivo nombró al Profesor A. F. M. R. Haque (Bangladesh) y a la Sra. G. A. Gidlow (Samoa) miembros de su Comité Permanente de Organizaciones No Gubernamentales por el tiempo que durasen sus funciones en el Consejo Ejecutivo, además del Dr. A. J. Mohamed (Omán), el Sr. C. Vallejos (Perú) y el Dr. J. M. de Carvalho (Santo Tomé y Príncipe), que ya formaban parte del Comité, en el entendimiento de que si algún miembro no pudiese asistir a las sesiones del Comité participaría en los trabajos de éste la persona que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, designara el gobierno correspondiente como sucesor o suplente suyo en el Consejo.

(Segunda sesión, 23 de mayo de 2009)

### **EB125(3) Composición del Comité de la Fundación Léon Bernard**

El Consejo Ejecutivo, de conformidad con los Estatutos de la Fundación Léon Bernard, nombró al Dr. I. Ababii (República de Moldova) miembro del Comité de la Fundación Léon Bernard por el tiempo que durasen sus funciones en el Consejo Ejecutivo, además del Presidente y los Vicepresidentes del Consejo, miembros *ex officio*, en el entendimiento de que si el Dr. Ababii no pudiese asistir a las sesiones del Comité participaría en los trabajos de éste la persona que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior, designara el gobierno correspondiente como sucesor o suplente suyo en el Consejo.

(Segunda sesión, 23 de mayo de 2009)

**EB125(4) Designación de los representantes del Consejo Ejecutivo en la 63.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud**

El Consejo Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución EB59.R7, designó a su Presidente, el Dr. S. Zaramba (Uganda), y a sus tres primeros Vicepresidentes, la Dra. S. F. Supari (Indonesia), el Dr. E. Giménez (Paraguay), y el Profesor Sohn Myongsei (República de Corea), para que representasen al Consejo en la 63.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, en el entendimiento de que si algún miembro no pudiese asistir a la Asamblea de la Salud, se podría pedir que representara al Consejo al Vicepresidente restante, Dr. A. J. Mohamed (Omán), y al Relator, Profesor T. Milosavljević (Serbia).

(Segunda sesión, 23 de mayo de 2009)

**EB125(5) Fecha, lugar y duración de la 126.<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo**

El Consejo Ejecutivo decidió que su 126.<sup>a</sup> reunión se celebrara en la sede de la OMS, Ginebra, a partir del lunes 18 de enero de 2010, y que se clausurara no más tarde del sábado 23 de enero de 2010. El Consejo decidió asimismo que la undécima reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo tuviera lugar el 14 y el 15 de enero de 2010, en la sede de la OMS.

(Segunda sesión, 23 de mayo de 2009)

**EB125(6) Lugar, fecha y duración de la 63.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud**

El Consejo Ejecutivo decidió que la 63.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud se celebrara en el Palais des Nations, Ginebra; la sesión de apertura tendría lugar el lunes 17 de mayo de 2010, y la reunión se clausuraría no más tarde del sábado 22 de mayo de 2010. El Consejo decidió asimismo que la duodécima reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo tuviera lugar el viernes 14 de mayo de 2010, en la sede de la OMS.

(Segunda sesión, 23 de mayo de 2009)

---